

DECRETO

Expediente nº: 3048/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 24/11/2022

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la instancia presentada por la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF **G35973601** con registro de entrada **38326** de fecha **29/11/2018**, en relación al expediente número **3048/2022 (2.2/2018)**, mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la documentación relativa a la justificación de la subvención a las **Organizaciones Sindicales**, aprobado el convenio tipo mediante Decreto de 3040/2018, de fecha 28 de mayo de 2018.

Primero.- Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución que por Decreto de Alcaldía nº 0016/2018, de fecha 04 de enero de 2018, se prorrogó el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del ejercicio 2017 para el ejercicio 2018, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 31 de mayo de 2018(BOP núm. 57, viernes 20 de julio de 2018).

Segundo.- Visto que por Decreto de Alcaldía nº **2264/2018**, de fecha **25 de abril de 2018**, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018.

Tercero.- Visto que por Decreto de Alcaldía nº **3040/2018**, de fecha **28 de mayo de 2018**, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de las subvenciones a las **Organizaciones Sindicales**, en régimen de adjudicación directa, publicado en la página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Cuarto.- Vistos los documentos acreditativos de la Entidad de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica de Canarias y con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Quinto.- Visto la declaración responsable (Anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS y donde declara "que sin la entrega del abono



anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono”.

Sexto.- Visto que constan en el expediente los siguientes documentos:

- Instancia presentada por la **Junta de Personal Ayuntamiento de Santa Lucía**, con NIF **G35973601**, con registro de entradas número 14.203 de fecha 3 de mayo de 2018, y número 17.706, de fecha 01 de junio de 2018, por medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención por un importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00€)**.
- N.I.F. de la Entidad.
- D.N.I. del representante de la entidad.
- Certificado del Secretario de la composición de la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente (Anexo II)
- Declaración de la presidenta.
- Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud y/o si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, donde declara “que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono” y de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley (Anexo III).
- Acta de constitución de la Junta Personal de fecha 15/07/2015.
- Acta de la Junta Personal de fecha 30/07/2015.
- Acta de la Junta Personal de fecha 19/09/2016.
- Proyecto y presupuesto de gastos e ingresos para la solicitud de la subvención. Anexo IV.
- Proyecto en el que se reflejan las actividades.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.



- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social**.**
- Informe no deudor de las Obligaciones Fiscales con el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía.
- Documento de Retención de Crédito del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, emitido por la Sra. Interventora de fecha 03/04/2018, certificando que existe saldo de crédito disponible, aplicación presupuestaria **2210-4800001**, denominada **SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL**, por importe de **SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00€)**.
- Documentación presentada por la sede electrónica por la entidad **Junta de Personal Ayuntamiento de Santa Lucía**, con NIF **G35973601**, con registro de entrada nº **17706** de fecha **01/06/2018**:

Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

Séptimo.- Visto que por Decreto de Alcaldía nº 1854/2018 de fecha 06 de abril de 2018, se informa que está justificada la subvención concedida a la Junta de Personal Ayuntamiento de Santa Lucía en el ejercicio **2017**, por importe de ****SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00€)**** para la realización de las actividades.

Octavo.- Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha **1 de junio de 2018**, en el que se informa favorablemente la autorización y disposición de la concesión de la subvención, que consta en el expediente.

Noveno.- Visto el informe de Fiscalización Previa Limitada (A-D), emitido por la Intervención Municipal de fecha **4 de junio de 2018**, en el que se fiscaliza favorablemente, que consta en el expediente.

Décimo.- Visto que por Decreto de la Alcaldía nº **3255/2018 de fecha 8 de junio de 2018** se aprobó la concesión de la subvención a la **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**.

Undécimo.- Visto el anuncio de fecha **12 de junio de 2018** del Decreto de Alcaldía nº núm. 3255/2018, de fecha 8 de junio de 2018.

Duodécimo.- Visto el documento de Autorizado y Dispuesto sobre RC (AD) emitido por la Intervención Municipal, con fecha **21 de junio de 2018**.

Decimotercero.- Visto que con fecha **21 de junio de 2018**, se suscribió el Convenio Regulador de colaboración con la sección sindical **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF **G35973601** por un importe de **6.800,00€**, para la financiación de los gastos que deriven de la realización de las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones y lo establecido en los artículos 6G y 51 del acuerdo regulador de la condiciones de trabajo del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, con cargo a la aplicación presupuestaria **2210-4800001**



denominada **SUBVENCIÓN JUNTA PERSONAL**, en la que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención.

Decimocuarto.- Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha **28 de junio de 2018**, en el que se informa favorablemente el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la subvención, que consta en el expediente.

Decimoquinto.- Visto el informe de Fiscalización Previa Limitada del reconocimiento de la obligación (O), emitido por la Intervención Municipal de fecha **13 de julio de 2018**, en el que se fiscaliza favorablemente, que consta en el expediente.

Decimosexto.- Visto que por Decreto de Alcaldía núm. **4295/2018**, de fecha **24 de julio de 2018**, se aprobó reconocer la obligación y ordenación del pago, toda vez que ha sido concedida la subvención y suscrito el Convenio.

Decimoséptimo.- Visto el anuncio de fecha **28 de junio de 2018** del Decreto de Alcaldía nº núm. 4295/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Decimoctavo.- Visto el documento de ordenación del pago (P) emitido por la Intervención Municipal, con fecha **25 de julio de 2018**.

Decimonoveno.- Visto que la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con **NIF G35973601** con registro de entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía núm. **38326** de fecha **29/11/2018** se presentó, en tiempo y forma, la documentación para la justificación, cuenta justificativa, de la subvención concedida, incluyendo la relación de las siguientes facturas y justificantes de pago y acreditando la publicidad de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio regulador., aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal acerca de la justificación y/o si ha recibido o no otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, y que los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada. (Anexo VI) de fecha 20 de noviembre de 2018.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto presentado, los gastos subvencionados y la publicidad, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- Acta de sesión extraordinaria de la Junta de Personal Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- Relación de justificantes de gasto (Anexo VII), de fecha 29 de noviembre 2018.
- Las facturas originales con sus correspondientes justificantes de pago.

Fecha	Núm. Factura	Entidad	Total	Importe	Justificante



			Factura=Importe + IGIC	líquido. Pago	de pago
01.08.18	000144	Jujora S.L. - Restaurante Gril Aeroclub	3.819,90 €	3.819,90 €	Talón
25.05.18	123	Oliverio José Acosta Sánchez	528,00 €	528,00 €	Recibo
31.05.18	123/18	Damasi S.C.P.	192,60 €	192,60 €	Recibo
26.03.18	18/226	Autobuses Hernández S.L.	187,25 €	187,25 €	Recibo
10.07.18	18/682	Autobuses Hernández S.L.	192,60 €	192,60 €	Recibo
17.09.18	18/862	Autobuses Hernández S.L.	235,40 €	235,40 €	Recibo
28.09.18	18 2090	Imprenta Papelería Sureste S.L.U.	151,93€	151,93 €	Recibo
02.10.18	18 2123	Imprenta Papelería Sureste S.L.U.	556,01 €	556,01 €	Recibo
06.11.18	18 2348	Imprenta Papelería Sureste S.L.U.	663,68 €	663,68€	Recibo
29.11.18	122	Fco. Ramón Macías Medina	240,00 €	240,00 €	Talón
12.03.18	004000005270	Prodalca España S.A.U.	41,27 €	41,27 €	Recibo
17.04.18	004000005493	Prodalca España S.A.U.	35,72 €	35,72 €	Recibo
09.05.18	004000005630	Prodalca España S.A.U.	43,31 €	43,31 €	Recibo
21.05.18	004000005713	Prodalca España S.A.U.	44,02 €	44,02 €	Recibo
12.06.18	004000005874	Prodalca España S.A.U.	46,16 €	46,16 €	Recibo
12.09.18	014600011054	Prodalca España S.A.U.	45,56 €	45,56 €	Recibo
13.08.18	004000006327	Prodalca España	45,11€	45,11€	Recibo



		S.A.U.			
29.11.18	014600012621	Prodalca España S.A.U.	39,00€	39,00€	
03.11.18	004000006848	Prodalca España S.A.U.	47,38 €	47,38 €	Recibo
23.09.18	004000006585	Prodalca España S.A.U.	51,48 €	51,48 €	Recibo
		Total para justificar el proyecto			7.206.38 €

Vigésimo.- Vista la instancia presentada por la entidad JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, con NIF G35973601, con registro de entrada nº 40.640 de fecha 19/12/2018, a través de la cual presentó la relación de justificante de pago de la empresa Prodalca España S.A.U.

Vigesimoprimer.- La sección sindical JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, ha acreditado la correcta publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, en conformidad con la Cláusula Novena del Convenio regulador, a través de unos calendarios.

Vigesimosegundo.- Visto el Informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Subvenciones, de fecha **20 de diciembre de 2018** con registro de entrada en Intervención el 20 de diciembre de 2018.

Vigesimotercero.- Visto el escrito presentado por la sección sindical Sepca, al Servicio de Subvenciones e Intervención Municipal de este Ayuntamiento, con registro de entrada núm. 9332 de fecha 20 de marzo de 2019.

Vigesimocuarto.- Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada de la Intervención Municipal de fecha **21 de marzo de 2019**, con el que se devuelve el expediente a los efectos de reparo.

Vigesimoquinto.- Visto el escrito presentado por la sección sindical Sepca, Sindicatos de Empleados Públicos de Canarias al Servicio de Subvenciones e Intervención Municipal de este Ayuntamiento, con registro de entrada 10061 de fecha 27 de marzo de 2019.

Vigesimosexto.- Visto que desde el Servicio de Subvenciones se le requiere a la Entidad JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, con NIF G35973601, con registro de salida núm. **7687 de fecha 28/03/2019**, notificado al interesado el día 29/03 /2019, se requiere para que subsane lo siguiente:

- La aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/sección sindical.



- Justificante de pago de la factura: 123/18, de fecha 31/05/2018, por importe de 192,60 € (DAMASI, S.C.P.) se pagó con cheque bancario, aportando copia de cheque bancario o movimiento bancario.
- Memoria explicativa donde se especifique para que actividades se han utilizado el gasto de autobuses y en que fechas. (Factura: 18/682, de fecha 10/07/2018, por importe de 192,60 € y Factura: 18/862, de fecha 17/09/2018, por importe de 235,40 € de AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L.).
- Justificar en la memoria los km realizados con el vehículo y el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con las actividades para las que se ha tenido que realizar esos desplazamiento, para cada una de las siguientes facturas:
- **Factura: 004000006848**, de fecha 03/11/2018, por importe de 47,38 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).
- **Factura: 004000005270**, de fecha 12/03/2018, por importe de 41,27 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).
- **Factura: 004000005493**, de fecha 17/04/2018, por importe de 35,72 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).
- **Factura: 004000005630**, de fecha 09/05/2018, por importe de 43,31 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).
- **Factura: 004000005713**, de fecha 21/05/2018, por importe de 44,02 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).
- **Factura: 004000005874**, de fecha 12/06/2018, por importe de 46,16 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).
- **Factura: 014600011054**, de fecha 12/09/2018, por importe de 45,56 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).
- **Factura: 004000006585**, de fecha 23/09/2018, por importe de 51,48 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.).

Vigesimoséptimo.- Visto con registro de entrada núm. **11454** de fecha **8 de abril de 2019**, se contestó al requerimiento aportando la siguiente documentación:

- Certificado con la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/sección sindical, de fecha 2 de abril de 2019.
- Extracto de la cuenta corriente donde se refleja los cheques pagados a los proveedores.
- Memoria explicativa rectificadora de las actividades realizadas de fecha 2 de abril de 2019.



- Justificante de los kilometrajes. Anexo III.

vigesimooctavo.- Visto el escrito presentado por la sección sindical Sepca, Sindicatos de Empleados Públicos de Canarias al Servicio de Subvenciones e Intervención Municipal de este Ayuntamiento, con registro de entrada 13.458 de fecha 25 de abril de 2019.

Vigésimonoveno.- Visto el escrito de la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha 10 de mayo de 2019 con el que se entrega el expediente de la sección sindical JUNTA DE PERSONAL AYTO. DE SANTA LUCÍA al Departamento de Intervención de Fondos Municipal, para que procedan con la Fiscalización Previa Limitada.

Trigésimo.- Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada de la Intervención Municipal de fecha 16 de mayo de 2019, con registro de salida de intervención el día 20 de mayo de 2019, y se devuelve el expediente a los efectos de reparo.

Trigésimo primero.- Visto el informe complementario de fecha 23 de mayo de 2019, como continuación del informe de reparo suspensivo emitido por la Interventora General de fecha 16 de mayo de 2019, indicando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2019 no se otorgan subvenciones a favor de los órganos unitarios y de las secciones sindicales de este Ayuntamiento para evitar duplicidades en el otorgamiento de las citadas subvenciones.

Trigésimo segundo.- Visto que desde el Servicio de Subvenciones se le requiere a la Entidad JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, con NIF G35973601, con registro de salida núm. **12.161 de fecha 24/05/2019**, notificado al interesado el día 27 /05/2019. Se le requiere:

- Presentar la factura nº 004000006848 de fecha 03/11/2018, por importe de 47,38€ emitida por la entidad PRODALCA ESPAÑA, S.A.U. en concepto de gasoil, incluyendo la matrícula del vehículo.
- Presentar la factura nº 004000006585 de fecha 23/09/2018, por importe de 51,48€ emitida por la entidad PRODALCA ESPAÑA, S.A.U. en concepto de gasoil, incluyendo la matrícula del vehículo.
- Presentar copia del talón bancario nº 6968863 con el que se pagó la factura de la entidad DAMASI S.C.P. número 123/18 de fecha 31/05/18 por importe de 192,60€.
- Presentar aclaración respecto al apartado cuarto 5, del escrito presentado por la Sección Sindical Sepca, *“si ha sido presentada una “MEMORIA EXPLICATIVA” para justificar las subvenciones recibidas por este Órgano Unitario, la cual nunca ha sido presentada ni aprobada en la Junta de Personal, y en caso afirmativo, se entregue copia a los efectos de tener conocimiento y su estudio correspondiente”*.
- Presentar aclaración respecto al apartado cuarto 6, del escrito presentado por la Sección Sindical Sepca, *“sobre si tiene conocimiento sobre la argumentación de la justificación de la subvención de la “MEMORIA EXPLICATIVA” presentada por la Sra.*



Presidenta del Comité de Empresa, en relación con el “mantenimiento de la oficina de la Junta de Personal” se me indique donde se encuentra ubicada”.

- Motivar si existe una oficina de la Junta de Personal indicando su ubicación, además de detallar en la memoria si el *“mantenimiento de la oficina de la Junta de Personal”* al que hace mención en la memoria se refiere al mantenimiento o sólo al equipamiento de la oficina.
- Presentar aclaración respecto al apartado cuarto 9, del escrito presentado por la Sección Sindical Sepca, *“sobre cual es la ubicación de la impresora a la que se destina ese combustible, y si pertenece a la Junta de Personal, donde se encuentra ubicada para poder ser utilizada por este Delegado de Personal”.*
- Presentar listado de asistentes al Acto de Convivencia de Santa Rita 2018 indicando si los asistentes son laborales o funcionarios con nombre y apellidos, y justificantes de pago, en relación con el apartado cuarto 10 del escrito presentado por la Sección Sindical Sepca, *“la factura subtotal de 3.570 # indicada en el expositivo sexto de este escrito, si al Acto de Convivencia de Santa Rita 2018 asistieron 85 trabajadores/as personal funcionario, y cada trabajador/a debía aportar 12 #, ya que han sido subvencionados, ¿no pagaron los 85 trabajadores/as personal funcionario, o por el contrario, faltan por justificar 1.020 # que debía aportar este personal funcionario asistente?”.*
- Presentar aclaración respecto al apartado cuarto 11, del escrito presentado por la Sección Sindical Sepca, *“en relación con las facturas por importe total de 1.371,62 #, indicadas en el expositivo séptimo de este escrito, sobre cual es la ubicación del material de oficina indicado en las mismas, quien controla el inventario del mismo y de qué forma se puede disponer en el caso de que fuera necesario para poder ejercer las funciones correspondientes por este Delegado de Personal, miembro legítimo de la Junta de Personal”.*

Trigésimo tercero.- Vista la instancia presentada por la entidad JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, con NIF G35973601, con registro de entrada nº 17.682 de fecha 31/05/2019, solicitando aplazamiento para poder contestar al requerimiento.

Trigésimo cuarto.- Visto que con registro de entrada núm. **18.729 de fecha 10 de junio de 2019**, se presenta escrito dando respuesta al requerimiento apartando la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa Prodalca España S.A.U. que el combustible facturado de las siguientes facturas nº 004000006848 de fecha 03/11/2019, por importe de 47,38€ y factura nº 004000006585, de fecha 23/09/2018, por un importe de 51,48€ corresponde al repostaje del vehículo matrícula 8946-HMN.
- Aporta el Talón nominativo de la empresa Damasi S.C.P. cheque nº6968863.



- Un escrito de la Presidenta de la Junta de Personal de fecha 10 de junio de 2019, aclarando los extremos requerido.
- Listado del personal asistente al acto de Convivencia de Santa Rita.
- Fotos de las actividades realizadas en la convivencia Santa Rita.

Trigésimo quinto.- Visto el Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 22 de julio de 2019, en el que se informa favorablemente la justificación de la subvención, dado que se ha cumplido el destino de la subvención de conformidad con las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, y que consta en el expediente.

Trigésimo sexto.- En fecha 23 de abril de 2020 se emite por la Intervención General informe desfavorable de la fiscalización previa limitada al entender incompleta o defectuosa la documentación presentada por la sección sindical, y se devuelve el expediente al Servicio de Subvenciones a los efectos de proceder a la incoación del procedimiento de reintegro. En este sentido, deberá reintegrar con sus intereses moratorios las siguientes cantidades:

- **Factura: 000144**, de fecha 01/08/2018, por importe de 3.819,90 # (JUJORA, S.L.): los asistentes son 85 personas,, siendo el precio por unidad de 44,94 euros (IGIC incluido). Sin embargo, de esos 44,94 euros hay que descontar 12,00 euros en concepto de aportación unitaria. En consecuencia, no se subvenciona 1.020,00 # (12 x 85 = 1.020,00 #), por lo que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios.
- **Factura: 18 2090**, de fecha 28/09/2018, por importe de 151,93# (Imprenta Papelería Sureste, S.L.U.) con la documentación aportada no se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal materia. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos.
- **Factura: 18 2123**, de fecha 02/10/2018, por importe de 556,01# (Imprenta Papelería Sureste S.L.U.): No acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos.
- **Factura 18 2348**, de fecha 06/11/2018, por importe de 663,68# (Imprenta Papelería Sureste, S.L.U.): No se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Tampoco se acredita cuáles son las impresoras y a quién pertenece, para justificar el gasto de tinta que se relaciona en el concepto de la citada factura. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido



acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos, así como tampoco ha podido verificar y comprobar la titularidad de las impresoras.

- **Factura 122**, de fecha 29/11/2018, por importe de 240,00# (Francisco Ramón Macías Medina): *No se acredita cuáles son las impresoras y a quién pertenece, para justificar el gasto de tóner que se relaciona en el concepto de la citada factura. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos, así como tampoco ha podido verificar y comprobar la titularidad de las impresoras.(...).* ”

Trigésimo séptimo.- Vista la instancia presentada por la entidad JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, con NIF G35973601, con registro de entrada nº 34969 de fecha **06/11/2019**, pidiendo información del estado del expediente.

Trigésimo octavo.- En fecha **2 de julio de 2020** se emite informe por la Jefa de Servicio de Subvenciones que se da por reproducido y donde se propone aprobar la justificación parcial de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la entidad JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA con NIF G35973601 por un importe de 4.489,75€, así como iniciar el expediente de reintegro parcial de la subvención por una cantidad de 2.478,06 € desglosado en concepto de subvención por un importe de 2.310,25€ más los intereses de demora devengados.

Trigésimo noveno.- Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales núm. **4319/2020** de fecha **6 de julio de 2020**, se resuelve aprobar la justificación parcial de la subvención por un importe de **4.489,75€** así como el inicio de reintegro parcial por una cantidad total de **2.478,06 €** desglosado en concepto de subvención por un importe de 2.310,25 €, y los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención hasta el **02 de julio de 2020**, por un importe de 167,81 €.

Subvención concedida por el Ayuntamiento	Importe justificado	Importe pendiente de reintegrar sin incluir los intereses de demora	Intereses de demora (02/07/2020)
6.800,00 €	4.489,75 €	2.310,25 €	167,81 €

Cuadragésimo.- Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **07/07/2020** y registro de salida nº **2020012426**, notificó a la entidad JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO



DE SANTA LUCÍA con NIF G35973601 la resolución del Decreto nº núm. **4319/2020** de fecha **6 de julio de 2020**, notificado al interesado el día **08/07/2020**.

Cuadragésimo primero.- Visto el anuncio de fecha **23 de julio de 2020** del Decreto de Alcaldía nº núm. 4319/2020 de fecha 6 de julio de 2020.

Cuadragésimo segundo.- De igual modo se le concede al interesado mediante Decreto número 4319 de fecha 6 de julio de 2020 un periodo de audiencia de 10 días de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuadragésimo tercero.- En fecha **28 de julio de 2020** se recibe escrito presentado por DON FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ, en calidad de presidente de la Junta de Personal con registro de entrada número **2020016421** solicita a medio del cual copia del requerimiento de la Audiencia de Cuentas sobre la subvención concedida al órgano unitario de representación del personal funcionario, así como se solicita copia con indicación de fecha de entrada y salida de los documentos.

Cuadragésimo cuarto.- En fecha **28 de julio de 2020** se recibe escrito presentado por DON FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ, en calidad de presidente de la Junta de Personal con registro de entrada número **2020016422** a medio del cual, solicita que se remita copia completa del expediente del ejercicio 2018 y ampliación de plazo y suspensión de los intereses de demora.

Cuadragésimo quinto.- En fecha **27 de agosto de 2020** se recibe escrito presentado por DON FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ, en calidad de presidente de la Junta de Personal con registro de entrada número **2020018868** a medio del cual, se adjunta como ampliación a las citadas alegaciones declaraciones juradas de los Sres/as delegados/as de la Junta de Personal que se citan y en relación a los hechos que manifiestan estos.

Cuadragésimo sexto.- Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales núm. **5060** de fecha **5 de agosto de 2020**, se accede a lo solicitado en cuanto al expediente y se procede a la entrega de la copia completa del mismo, notificado al interesado el día **06/08/2020**.

Cuadragésimo séptimo.- En fecha **10 de agosto de 2020** con registro de entrada nº **2020017457** se presenta escrito de reposición por DON FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ en nombre del órgano unitario, Junta de Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía con NIF G35973601, bajo el número 2020017457 del registro general de esta Corporación, por el cual formula alegaciones contra el Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales número 1415 /2020, de 10 de marzo de 2020, recaído en el Expediente número 2.2./2018 de subvención concedida en el ejercicio 2018 a la Junta de Personal, por el que se resuelve la aprobación parcial de la justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento a la entidad JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, así como iniciar expediente



de reintegro parcial de la subvención concedida por una cantidad total de 2.310,25€ en concepto de principal, más los intereses de demora devengados desde el momento de la subvención hasta el 02 de julio de 2020, por importe de 167,81€.

Cuadragésimo octavo.- En fecha **10 de mayo de 2022** se emite Providencia por el Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones Don Roberto Ramírez Vega, mediante la cual solicita que visto el requerimiento de fecha 5 de abril de 2022 de la Sra. Interventora General que se da por reproducido y careciendo el Servicio de Subvenciones de Jefatura; se emita informe por la Asesoría Jurídica a fin de evitar posibles prescripciones de las deudas y el consiguiente perjuicio económico de las arcas municipales.

****Cuadragésimo noveno.-****En fecha **16 de mayo de 2022** se emite informe por la letrada del Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación proponiendo lo siguiente:

*“(...) **PRIMERO.- DESESTIMAR** el Recurso de Reposición presentado por **DON FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ**, en nombre y representación del órgano unitario **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF G35973601 el día 10 de agosto de 2020, registro de entrada número 2020017457, contra el Decreto número 1415 /2020, de 10 de marzo de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales , recaído en el expediente de Subvenciones número 2.2/2018, que se confirma íntegramente.*

***SEGUNDO. - REQUERIR A LA JUNTA DE PERSONAL** con NIF G35973601 el pago voluntario como reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018, por una cantidad de **2.639,46#** desglosado en concepto de subvención por un importe de **2.310,25#** más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención en fecha 1 de agosto de 2018 hasta el 18 de mayo de 2020, por un importe de **329,21#**.*

<i>Inicio</i>	<i>Fin</i>	<i>Periodo</i>	<i>Tipo</i>	<i>Principal</i>	<i>Intereses</i>	<i>Reintegro</i>
<i>01-ago-18</i>	<i>18-may-22</i>	<i>1387</i>	<i>3,75%</i>	<i>2.310,25#</i>	<i>329,21</i>	<i>2.639,46#</i>

*Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. **ES8301825925850200875401...**”*

Quincuagésimo.- Visto que por Decreto de Alcaldía núm. **3242**, de fecha **17 de mayo de 2022**, se resuelve

*“(...) **PRIMERO.- DESESTIMAR** el Recurso de Reposición presentado por **DON FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ**, en nombre y representación del órgano unitario **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF G35973601 el día 10 de agosto de 2020, registro de entrada número 2020017457, contra el Decreto número 1415 /2020, de 10 de marzo de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías,*



Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales , recaído en el expediente de Subvenciones número 2.2/2018, que se confirma íntegramente.

SEGUNDO. - REQUERIR A LA JUNTA DE PERSONAL con NIF G35973601 el pago voluntario como reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018, por una cantidad de 2.639,46# desglosado en concepto de subvención por un importe de 2.310,25# más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la subvención en fecha 1 de agosto de 2018 hasta el 18 de mayo de 2020, por un importe de 329,21#.

<i>Inicio</i>	<i>Fin</i>	<i>Periodo</i>	<i>Tipo</i>	<i>Principal</i>	<i>Intereses</i>	<i>Reintegro</i>
<i>01-ago-18</i>	<i>18-may-22</i>	<i>1387</i>	<i>3,75%</i>	<i>2.310,25#</i>	<i>329,21</i>	<i>2.639,46#</i>

Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ES8301825925850200875401...”,

Quincuagésimo primero. - Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **8 de junio de 2022** y registro de salida nº **2022010817**, notificó a la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA con NIF G35973601** la resolución del Decreto nº núm. 3242 de 17 de mayo de 2022, notificado al interesado el día **9 de junio de 2022**.

Quincuagésimo segundo. - En fecha **11 de julio de 2022** con Registro de Entrada **2022020086** se presenta recurso de reposición presentado, por DON FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ, en calidad de presidente de la Junta de Personal, contra el Decreto anteriormente mencionado.

Quincuagésimo tercero. - En fecha **29 de julio de 2022** con registro de entrada número **2022021915** se procede por parte de Don Francisco Suárez Díaz en fecha 14 de julio de 2022 en calidad de presidente de la Junta de Personal al abono de la cantidad reclamada más los intereses devengados mediante Decreto número 3242 de fecha 17 de mayo de 2022 y que asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.639,46).

Quincuagésimo cuarto. - Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones en número **PR/2022/930** de fecha **14 de diciembre de 2022**, que consta en el expediente.

Quincuagésimo quinto. - Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada de la Intervención Municipal número **2022-0202** de fecha **16/12/2022**, con el que se devuelve porque no requiere fiscalización previa al no implicar ningún gasto.

Quincuagésimo sexto.- Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones en número **PR/2022/1399** de fecha **30 de diciembre de 2022** que consta en el expediente.



Quincuagésimo séptimo.- Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Subvenciones núm. **2022-7631** de fecha **30 de diciembre de 2022**, se resuelve

***“PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición presentado, con Registro de entrada número **2022020086** y fecha **11 de julio de 2022**, Don Francisco Eulogio presidente de la Junta de Personal, contra el Decreto nº 3242, de fecha 17 de mayo de 2022.*

***SEGUNDO.-** Retrotraer el expediente **2.2./2018 (3048/2022)** al trámite en el que por parte de la Concejalía Delegada se emite Decreto nº 4319 de fecha 06.07.2020; así como revocando los trámites y actos practicados con posterioridad que se encuentran viciados y que se proceda al inicio del expediente de reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento a la **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**, con NIF **G35973601**, por una cantidad de **2.310,25#** en concepto de subvención, más los intereses devengados.”*

Quincuagésimo octavo.- Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **30 de diciembre de 2022** y registro de salida nº **2022-S-RE-22029**, notificó por la sede electrónica a la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF **G35973601** la resolución del Decreto nº núm. **2022-7631**, de fecha **30 de diciembre de 2022**, rechazada por la entidad el día **10/01/2023**.

Quincuagésimo noveno.- Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **30 de diciembre de 2022** y registro de salida nº **2022-S-RE-22028**, notificó por la sede electrónica a la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF **G35973601** la resolución del Decreto nº núm. **2022-7631**, de fecha **30 de diciembre de 2022**, notificada al representante legal de la entidad el día **09/01/2023**.

Sexagésimo.- Visto el Informe emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones en número **PR/2023/67** de fecha **5 de enero de 2023** que consta en el expediente.

Sexagésimo primero.- Visto que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Subvenciones núm. **2023-0050** de fecha **9 de enero de 2023**, se resuelve

***“... PRIMERO.-** Incoar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento al **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**, con NIF **G35973601**., por una cantidad de **2.310,25#** en concepto de subvención, más los intereses devengados.*

***SEGUNDO. –** Poner a disposición del interesado el expediente para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 de la LGS y 82.2 de la LPAC, **en el plazo máximo de 15 días**, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente comunicación pueda realizar alegaciones.(...)”*

Sexagésimo segundo.- Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **9 de enero de 2023** y registro de salida nº **2023-S-RE-70**, notificó por la sede electrónica a la entidad



JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA con NIF **G35973601** la resolución del Decreto nº núm. **2023-0050**, de fecha **9 de diciembre de 2023**, notificada al representante legal de la entidad el día **09/01/2023**.

Sexagésimo tercero.- Visto que el Servicio de Subvenciones con fecha **9 de enero de 2023** y registro de salida nº **2023-S-RE-72**, notificó por la sede electrónica a la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF **G35973601** la resolución del Decreto nº núm. **2023-0050**, de fecha **9 de diciembre de 2023**, rechazada por la entidad el día **20/01/2023**.

Sexagésimo cuarto.- Visto que la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF **G35973601** y con registro de entrada nº **2023-E-RE-876** de fecha **20/01/2023**, presenta por la sede electrónica, presentadas las presentes alegaciones en tiempo y forma y se sirva dar por producido el reintegro parcial de la subvención concedida a la Junta de Personal en 2018 e intereses devengados y en consecuencia se proceda al archivo del referenciado expediente:

“ PRIMERO: Que con fecha 09 de enero de 2023, en calidad de Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía, se me notifica decreto nº 2022-7631 dictado por el Sr. Concejal de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones, (Expediente nº 3048/2022), cuyo contenido se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones y en el que, en síntesis, se resuelve la estimación del recurso de reposición presentado por el que suscribe, con fecha 11 de julio de 2022, registro de entrada 2022020086, actuando en representación de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, contra el Decreto nº 3242 de fecha 17 de mayo de 2022, y en consecuencia, la retroacción de las actuaciones dimanantes del expediente 2.2/2018 (3048 /2022) al trámite en el que por parte de la Concejalía Delegada emite el Decreto nº 4319 de fecha 06 de julio de 2020.

SEGUNDO: Que en la misma fecha se notifica el Decreto nº 2023-0050, (expediente nº 3048/2022), dictado por el representante legal de este Ilustre Ayuntamiento, en el que se resuelve, incoar el expediente de reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento a la Junta de Personal, por una cantidad de 2.310,25 €, en concepto de subvención, más los intereses devengados, concediendo un plazo de 15 días para presentar alegaciones, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

TERCERO: Que con fecha 14 julio de 2022, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Junta de Personal celebrada el 11 de julio de 2022, en calidad de Presidente de la Junta de Personal y actuando en representación de ésta, se procede al ingreso en esta Hacienda Pública Local del reintegro parcial de la subvención concedida en el ejercicio 2018 e intereses devengados, ambos importes, requeridos mediante Decreto nº 3242 de 17 de mayo de 2022, notificado con fecha 9 de junio del mismo año, ascendiendo a un total de 2.639,46 €.



Visto cuanto antecede, se solicita, tenga a bien dar por presentadas las presentes alegaciones en tiempo y forma y se sirva dar por producido el reintegro parcial de la subvención concedida a la Junta de Personal en 2018 e intereses devengados y en consecuencia se proceda al archivo del referenciado expediente.”

Sexagésimo quinto. - Visto que la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con **NIF G35973601** ha acreditado la correcta publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, en conformidad con la Cláusula Novena del Convenio Regulador.

Sexagésimo sexto.- Considerando que la documentación presentada para la justificación de la subvención y la memoria explicativa de las actividades, se corresponden con el proyecto presentado y con los gastos subvencionables.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número **3048/2022**, se consideran las siguientes consideraciones Jurídicas:

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, la Cláusula Duodécima del Convenio regulador (Decreto de Alcaldía nº nº 4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018), las Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicio 2022, se aprobaron definitivamente en sesión Plenaria el día 27 de enero de 2022 (BOP núm. 15, lunes 4 de febrero de 2022) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se manifiesta que en los informes emitidos antes del pago de la subvención, se hizo constar que:

- a) La justificación total de la misma se realiza de manera posterior al pago, al tratarse de un abono anticipado.
- b) Que no había sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no había sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus



intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art. 14.3 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP N° 150, de 2 de Diciembre de 2015):

“(...) El órgano competente concedente de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento. (...)”.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1282 de 14 de febrero de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de marzo de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida por este Ayuntamiento, en régimen de adjudicación directa a la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA** con NIF **G35973601**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2210-4800001**, denominada **SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL** por un importe de **4.489.75€** para la financiación de los gastos que deriven de la realización de las actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones y lo establecido en los artículos 6G y 51 del acuerdo regulador de la condiciones de trabajo del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, **cuya cuenta justificativa de las facturas se anexo a esta resolución.**

SEGUNDO.- Aceptar el reintegro parcial realizado el día **29 de julio de 2022** con registro de entrada número **2022021915** se procede por parte de Don Francisco Suárez Díaz en fecha 14 de julio de 2022 en calidad de presidente de la Junta de Personal al abono de la cantidad reclamada más los intereses devengados mediante Decreto número 3242 de fecha 17 de mayo de 2022 y que asciende a la cantidad de **2.639,46€** de la subvención concedida por este Ayuntamiento de los cuales **2.310,25 €** en concepto de principal y **329,21€** en concepto de intereses a la entidad **JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE**



SANTA LUCÍA con **NIF G35973601**, para los gastos de la realización de las actividades del Art. 6g y 51 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía**. **

Expediente	3048/2022
Proyecto Subvención concedida	6.800,00 €
Aceptadas las facturas para la justificar la subvención concedida	4.489,75 €
Reintegro subvención	2.310,25 €
intereses de demora	329,21 €
Suma total Reintegro + intereses de demora	2.639,46 €

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado con expresión de los recursos que en Derecho proceda.

CUARTO. Dar traslado del presente a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Publicar el presente en la Base de Datos Nacional a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cuenta Justificativa de la subvención ejercicio 2018, concedida a la entidad **JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**, con NIF **G35973601** con registro de entrada nº **38326** de fecha **29/11/2018**, en relación al expediente núm. **3048/2022 (2.2/2018)**, por un importe de **6.800,00€** para la realización de las actividades y funcionamiento.

Fecha	Núm. factura	Entidad	importe	IGIC	Factura+ IGIC-IRPF	Total factura	Total justificado	justificante pago
01/08/2018	000144	Jujora S.L. -Restaurante Gril Aeroclub	3.570,00 €	249,90 €	3.819,90 €	3.819,90 €	2.799,00 €	Talón
25/05/2018	123	Oliverio José Acosta Sánchez	493,46 €	34,54 €	528,00 €	528,00 €	528,00 €	Recibo pago
31/05/2018	123/18	Damasi S.C.P.	180,00 €	12,60 €	192,60 €	192,60 €	192,60 €	Recibo pago
26/03/2018	18/226	Autobuses Hernández S.L.	175,00 €	12,25 €	187,25 €	187,25 €	187,25 €	Recibo pago
10/07/2018	18/682	Autobuses Hernández S.L.	180,00 €	12,60 €	192,60 €	192,60 €	192,60 €	Recibo pago
17/09/2018	18/862	Autobuses Hernández S.L.	220,00 €	15,40 €	235,40 €	235,40 €	235,40 €	Recibo pago
12/03/2018	004000005270	Prodalca España S.A.U.	41,27 €	0,00 €	41,27 €	41,27 €	41,27 €	Recibo
17/04/2018	004000005493	Prodalca España S.A.U.	35,72 €	0,00 €	35,72 €	35,72 €	35,72 €	Recibo
09/05/2018	004000005630	Prodalca España S.A.U.	43,31 €	0,00 €	43,31 €	43,31 €	43,31 €	Recibo
21/05/2018	004000005713	Prodalca España S.A.U.	44,02 €	0,00 €	44,02 €	44,02 €	44,02 €	Recibo
12/06/2018	004000005874	Prodalca España S.A.U.	46,16 €	0,00 €	46,16 €	46,16 €	46,16 €	Recibo
12/09/2018	014600011054	Prodalca España S.A.U.	45,56 €	0,00 €	45,56 €	45,56 €	45,56 €	Recibo
03/11/2018	004000006848	Prodalca España S.A.U.	47,38 €	0,00 €	47,38 €	47,38 €	47,38 €	Recibo
23/09/2018	004000006585	Prodalca España S.A.U.	51,48 €	0,00 €	51,48 €	51,48 €	51,48 €	Recibo
Total actividades						4.489,75 €		

Expediente	3048/2022
Proyecto Subvención concedida Ayto.	6.800,00 €
Factura presentadas por la Junta de Personal	7.206,38 €
Gastos aceptadas de las facturas de las actividades presentadas	5.509,75 €
Se descuenta de la empresa Jujora S.L. (3819,90-2799,00€)	1.020,00 €
Aceptadas las facturas para la justificar la subvención concedida	4.489,75 €
Reintegro subvención	2.310,25 €
intereses de demora	329,21 €
Suma total Reintegro + intereses de demora	2.639,46 €

